



Área Gestión de Comercio Exterior
División Técnica Aduanera
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 10/2023

1. Fecha	28 de febrero de 2023
2. Tipo de Consulta	Título XII CAROU
3. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA	
3.1 Denominación Comercial	Rampa elevadora
3.2 Descripción	Se trata de una rampa de elevación modelo DFL 1500 L2. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
3.3 Ítem nacional sugerido por el interesado	8428.90.90.00
4. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	
4.1 Consideraciones	<p>De acuerdo a la información proporcionada por el interesado se trata de una rampa de elevación de aluminio que se coloca en la parte trasera de los camiones para la carga y descarga de mercaderías. Cuenta con una capacidad de carga de 1500 kg.</p> <p>Por las características que presenta esta mercadería tomamos en cuenta la Sección XVI "MÁQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISIÓN, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS" y dentro de ella el Capítulo el Capítulo 84 "Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos".</p> <p>Por ser esta mercadería una plataforma de elevación la cual se coloca en la parte trasera de los camiones para facilitar su carga y descarga, permitiendo elevar la carga desde el nivel del piso al nivel de la caja del vehículo y viceversa, se considera para su clasificación la partida 84.28 que comprende a "Las demás máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación (por ejemplo: ascensores, escaleras mecánicas, transportadores, teleféricos)."</p> <p>Según lo establecido en las Notas Explicativas de dicha partida <i>"esta partida se refiere a una gran variedad de máquinas o aparatos que permiten realizar mecánicamente, sin distinción en cuanto al campo de utilización (incluidas, en consecuencia, la agricultura, la metalurgia, etc.), todas las operaciones de manipulación de materiales, mercancías, etc. (elevación, desplazamiento, carga, descarga, etc.)"</i></p> <p>Por no estar comprendida esta mercadería entre las que clasifican en las subpartidas 8428.10 a 8428.70 se toma en cuenta la subpartida a un guion 8428.90 "- Las demás</p>



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

máquinas y aparatos” y por no pertenecer a las mercaderías que clasifican en los ítems regionales 8428.90.10 a 8428.90.30 es que tomamos en cuenta el ítem regional 8428.90.90 “Los demás”.

Por no existir apertura a nivel nacional es que la mercadería objeto de consulta debería clasificar en el ítem nacional 8428.90.90.00 “Los demás” en aplicación de la RGI 1 (Texto de la partida 84.28), RGI 6 (Texto de la subpartida 8428.90) y Regla General Complementaria Regional N° 1 (Texto del ítem regional 8428.90.90).

4.2 Ítem nacional resultante	8428.90.90.00
4.3 Fundamento legal de la clasificación	RGI 1 y RGI 6.
4.4 Dictamen: el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “Plataforma de elevación, modelo DFL 1500 L2” en el ítem nacional 8428.90.90.00 de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.	



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA

